



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO

Oficio: UAJ-DGC-232/42850/2024



Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

JOSE LUIS ESPINOSA SOLÍS.

Titular de la Unidad de Transparencia  
Comisión Reguladora de Energía

**Asunto:** Solicitud de prórroga para dar atención a la  
solicitud de información **330010224000259**

Con relación a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de solicitudes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 14 de marzo de 2024, bajo el número de solicitud 330010224000259, mediante la que se requiere lo siguiente:

*"Descripción de la solicitud: Respecto de la clausura impuesta por la Comisión Reguladora de Energía en 2021 a la terminal de almacenamiento del permisionario "Bulkmatic S. de R.L. de C.V." ubicada en Salinas Victoria, Nuevo León, solicito se me proporcione una copia de los siguientes documentos: 1. Resolución por la cual se emplazó a "Bulkmatic, S. de R.L. de C.V." al procedimiento administrativo de sanción 2. Acta en virtud de la cual se levantaron los sellos colocados con motivo de la clausura impuesta a "Bulkmatic, S. de R.L. de C.V."*

Al respecto, se solicita la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta 10 días hábiles, con la finalidad de estar en condiciones de atender en tiempo y forma la solicitud en cita, con base en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

**Artículo 132.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. **Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.**

Lo anterior, en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, por lo que, de no tener inconveniente alguno, se solicita al Comité de Transparencia sea confirmada la prórroga solicitada.

ATENTAMENTE

*Antonio Cachú B.*

LIC. ANTONIO CACHÚ BELMONTES.  
Director General de lo Contencioso.

Folio: CRE-0696596  
ACCM